

BOLETÍN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO LEGAL

Número 7. Julio de 2025

Temas

- *Amazon y el depósito legal*
- *Carteles*

1- Amazon y el depósito legal

Queremos volver a insistir en que las personas que se autoeditan con el KDP de Amazon sí están obligadas a cumplir con el depósito legal español siempre que tengan su residencia permanente en España.

Algunas oficinas nos han seguido preguntando al respecto. Os recordamos que en ningún caso Amazon hace un trabajo de edición. Ofrece una herramienta para maquetar la obra y su plataforma como punto de venta, pero no hay un contrato por el que el autor le cede temporalmente los derechos de explotación económica de la obra, que es lo que define al editor.

Para hacer más difusión sobre esto, podríais incluir en vuestras páginas [el mismo texto informativo que tenemos en la nuestra](#):

Las personas que se autoediten —es decir, que publiquen sus propias obras sin la mediación de una editorial profesional—, están obligadas a cumplir con todos los trámites del Depósito Legal siempre que tengan su sede social en España.

Esto incluye también a aquellas personas que autopubliquen sus obras con Amazon ya que Amazon no es una editorial ni cumple funciones de edición.

Amazon da facilidades de distribución y tiene su web como punto de venta; además ofrece el [KDP](#) como una herramienta de trabajo para maquetar el libro. Pero ni el distribuidor ni el vendedor son los responsables de cumplir con el Depósito Legal. Autopublicar con Amazon es autoedición y en ningún momento exime del cumplimiento del Depósito Legal.

2- Carteles

Son varias las oficinas que nos han hecho llegar sus dudas sobre qué carteles hay que reclamar para el depósito legal.

Por una parte, el **artículo 4.3.h.** de la [Ley 23/2011](#) refiere que están incluidos los “Carteles anunciadores y publicitarios, así como la propaganda electoral”. Pero desde varias oficinas habéis visto una contradicción con el **artículo 5.h.**, por el que quedan excluidas las “Publicaciones comerciales publicitarias”.

En general, las publicaciones publicitarias sí quedan excluidas del depósito legal. Pero en el caso de los carteles hay una excepción explícita, pues explícitamente el cartel publicitario está recogido como objeto de depósito.

El cartel es una tipología tradicionalmente recogida en la legislación del depósito legal y que debe de conservarse. Se trata de documentos gráficos que transmiten muy bien a las generaciones futuras la mentalidad de una determinada época. Además, tienen un potencial artístico. Muchos carteles que hace años eran un mero producto publicitario, hoy se consideran obras de arte.

Es por eso por lo que este año estamos insistiendo mucho en el Servicio de Depósito Legal en que el cartel se recoja de forma regular y entre de forma mucho más representativa a cómo lo ha estado haciendo hasta ahora. Estamos contentos con los resultados obtenidos y están ingresando de forma más significativa, pero todavía queda mucho trabajo por delante.

Son objeto de depósito legal todos los carteles anunciadores y publicitarios producidos en España.

No hacemos filtro, somos el depósito legal. Nos da igual que el cartel anuncie una nueva campaña de El Corte Inglés, el FIB, el Mad Cool, la feria del libro de vuestro pueblo o un partido de tenis. Todo debería de entrar.

- ¿Debería entrar un cartel de las rebajas de El Corte Inglés? Sí
- ¿El cartel con el anuncio de “Ver bien es otra historia” de General Óptica? Sí
- ¿El cartel con el anuncio de la actual —y seguro que no última— novedad de las galletas Oreo? Sí

- ¿El cartel con el anuncio de la película de *Lilo & Stitch*? Sí

Nos interesan los carteles de todas las temáticas, y os pedimos de nuevo que así se lo hagáis saber a los gestores de las marquesinas de vuestras comunidades para que hagan difusión entre los anunciantes. También os pedimos que se lo comuniquéis a los impresores, para que hagan igualmente difusión entre los anunciantes que les encarguen la impresión de carteles.

Os recordamos el límite de medidas con el que podemos trabajar:

Medida útil del cajón: 2.100 mm. (largo) x 1.600 mm. (fondo) x 40 mm. (altura).

Finalmente, añadir que la ley establece que se tiene que recoger un ejemplar de cada cartel para la BNE (**art. 10.4.m**).

Algunas oficinas habéis expresado que no estáis interesadas en recoger carteles para vuestros centros de conservación. Eso es vuestra decisión y lo podéis plantear en la legislación del depósito legal de vuestra comunidad autónoma.